 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (GVC) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA APOYAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES Y AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ENTIDADES TERRITORIALES.”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER


La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

A su vez, en su artículo segundo, señala que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida establece la necesidad de fortalecer los procesos de formulación, implementación y cierre de los planes de reparación colectiva y que estos a su vez se articule con los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) para lo cual se hace necesario fortalecer la capacidad de las entidades territoriales en los procesos de planeación y seguimiento relacionados con la política pública de víctimas del conflicto armado. Así mismo, se hace necesario acompañar los procesos de formulación y actualización de las herramientas de planeación orientadas al cumplimiento de la política de víctimas que permitan la correcta distribución y ejecución de los recursos públicos.

Como primera medida, el Plan Nacional de Desarrollo apunta a la búsqueda de la reparación efectiva e integral de las víctimas mediante el fortalecimiento de los procesos más rezagados de la política como lo son los procesos de retorno, restitución de tierras y restablecimiento de derechos. En este sentido, se hace prioritario la generación de escenarios institucionales propicios que permitan garantizar las medidas de reparación integral y por esta vía la convivencia, la reconciliación y la no repetición de los hechos victimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado.

Aunado a lo anterior, se busca promover iniciativas territoriales, populares y comunitarias de memoria histórica, la memoria documental para reconocer y esclarecer la verdad; todo ello en articulación con las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, por lo que se requiere unir esfuerzos para apoyar las iniciativas territoriales identificando las necesidades económicas y logísticas para realizar ejercicios de memoria. De igual manera se deben realizar ejercicios territoriales que permitan la articulación entre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV), para optimizar los espacios técnicos y rutas de atención que permitan optimizar las rutas de construcción de paz y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 de 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1152 de 2022 el cual fue modificado por el Decreto 714 de 2024, donde determinó en su artículo primero que parte de los objetivos son: i) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales y (ii) coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional. Respecto de sus funciones en su artículo segundo numeral segundo indica que debe diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.


La Corte Constitucional, al declarar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno en el país, mediante Sentencia T-025 de 2004, impartió varias órdenes complejas encaminadas a asegurar su superación y a avanzar en la garantía del goce efectivo de los derechos de los desplazados, señalando, entre otros, como ejes para la Superación del estado de cosas Inconstitucional los siguientes:

a. “Corrección de las causas estructurales del estado de cosas inconstitucional, en especial (i) la insuficiencia de recursos y (ii) la precaria capacidad institucional. Estas causas deben ser corregidas a nivel nacional y territorial, según las prioridades departamentales y locales fijadas con base en la expulsión y recepción de desplazados.

b. Demostración de que las políticas públicas relacionadas con cada uno de los derechos constitucionales de los desplazados conducen efectivamente a lograr el goce efectivo de los derechos por parte de los desplazados, lo cual comprende tres aspectos esenciales reiterados por la Corte en numerosas providencias: (i) la orientación de manera racional de las políticas públicas para alcanzar dicha finalidad (ii) la introducción de un enfoque diferencial, en especial respecto de mujeres, menores, adultos mayores, indígenas, afrocolombianos y personas con discapacidad y, (iii) Contribución suficiente de las entidades territoriales a la superación del estado de cosas inconstitucional.

En el marco al cumplimiento de esta sentencia, a la fecha la Corte Constitucional ha proferido aproximadamente 520 autos de seguimiento. La Sala Especial de Seguimiento de la Corte se ha pronunciado sobre los diversos problemas que afectan la realización de la política pública encaminada al goce efectivo de los derechos de la población desplazada. Tan es así que las órdenes emitidas por la Corte en la sentencia T-025 de 2004, la mayoría de autos hacen seguimiento a órdenes específicas en materia de los componentes de la política pública, otros se refieren a la prevención y protección especial y prioritaria que, por sus condiciones de mayor vulnerabilidad estructural, merecen algunos grupos poblacionales como son los grupos étnicos (indígenas y afrocolombianos), los niños, las madres cabeza de familia, adultos mayores y personas con discapacidad).

La Corte Constitucional desde la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento ha señalado expresamente al Ejecutivo cuáles han sido las falencias que continúan impidiendo la superación del estado de cosas inconstitucional e impartió órdenes concretas, fijando parámetros para valorar la respuesta estatal. Señaló también que uno de los aspectos que generó la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucionales, fue la existencia de un problema estructural en la Política Pública de atención del Estado, causado por falta de recursos suficientes y la débil capacidad institucional para llevarla a cabo de manera efectiva; misma situación que ha sido reiterada en Autos como el 176 de 2005, 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011, entre otros.


 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, busca establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley ibídem y dentro de las que se encuentra la población en situación de desplazamiento, lo que implica, entre otros, la definición y desarrollo por parte de las entidades territoriales de acciones dirigidas a su fortalecimiento -tanto en la capacidad institucional como presupuestal-, encaminado a atender a la población víctima del conflicto armado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011 (Pueblos y Comunidades Indígenas), Decreto ley 4634 de 2011 (Pueblo Rrom), Decreto ley 4635 de 2011 (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el Decreto reglamentario 4800 de 2011, el Ministerio del Interior, en el nuevo marco institucional y normativo de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas contempla obligaciones enmarcadas entre otros, en (i) formulación de política pública, (ii) acompañamiento a los procesos de coordinación, (iii) Enfoque Diferencial, y (iv) Prevención y protección. Asimismo, la política pública de víctimas estableció la necesidad de reglamentar e implementar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales dando aplicación a los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. El Sistema de corresponsabilidad es el conjunto interrelacionado de entidades (del orden nacional, departamental, municipal y distrital), recursos, reglas, procedimientos, criterios y mecanismos que permiten una mejor coordinación en la aplicación de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad necesarios para gestionar las acciones de la política pública de víctimas del conflicto armado, para garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En este marco se hace indispensable la intervención del Ministerio del Interior y del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, creado mediante Resolución 0327 de 2015 el cual tiene como funciones:

1. *Apoyar y asesorar a las direcciones del Ministerio en la implementación de las líneas de política pública para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno contenidas en el marco normativo nacional.*
2. *Articular al interior del Ministerio las respuestas que se brinden sobre acciones constitucionales al público en general y a los órganos del control sobre la implementación de esta política; así como realizar el seguimiento, proferidos por la Honorable Corte Constitucional.*
3. *Promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los mandatarios territoriales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación a la población víctima de infracciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado.*
4. *Diseñar e implementar estrategias que permitan sensibilizar a las autoridades locales a garantizar eficazmente los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.*
5. *Asesorar a las autoridades territoriales en la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.*
6. *Desarrollar y divulgar lineamientos para que las autoridades locales incluyan dentro de sus planes los derechos de las víctimas.*
7. *Apoyar a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el desarrollo de las actividades tendientes a la coordinación nación territorio para la implementación y puesta en marcha de la Ley 1148 de 2011.*
8. *Las demás funciones asignadas y que correspondan a la naturaleza para la que se creó el grupo.*

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Por otro lado, en el Plan Estratégico y de Acción para la vigencia 2025 para el Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas, estableció las siguientes 4 iniciativas:

1. *Liderar en el Ministerio del Interior la implementación y el seguimiento de las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 a través de la respuesta oportuna a los requerimientos derivados de sus autos de seguimiento, de acuerdo con las competencias del Grupo de Articulación para la Política de Víctimas*
2. *Incrementar la capacidad institucional de las alcaldías y gobernaciones mediante asistencias técnicas para garantizar la adecuada implementación de la política pública de víctimas y los lineamientos del gobierno nacional en el marco de la paz total.*
3. *Mejorar la capacidad institucional de las alcaldías focalizadas a través de la implementación de Proyectos de Fortalecimiento Institucional*
4. *Garantizar la estabilidad e implementación de los sistemas de información para fortalecer la cultura de paz y el seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas a nivel territorial.*


En ese entendido, el Ministerio del Interior, a través del Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas (GAPV), tiene a su cargo la responsabilidad de coordinar acciones institucionales orientadas al cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, en los cuales se declaró un estado de cosas inconstitucional frente a la situación de las personas en condición de desplazamiento forzado en Colombia.

Ahora bien, la necesidad de contratar servicios profesionales para el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado (GVC) del Ministerio del Interior se justifica por la falta de personal con las habilidades específicas de diseño gráfico y producción de documentos técnicos, lo que impide la transmisión efectiva de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades de las entidades territoriales en la política de víctimas del conflicto armado. La contratación es esencial para generar materiales de calidad que faciliten la implementación de dicha política y aseguren una mayor eficacia en la difusión de información y la capacitación a nivel territorial.

Además, se requiere fortalecer el apoyo profesional a las entidades territoriales lo cual es fundamental para articular las acciones a nivel local, fortaleciendo capacidades y promoviendo la implementación efectiva de estrategias que respondan a las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto. Esto contribuye a la materialización de la Política Pública de Víctimas, promoviendo su reparación integral y la garantía de sus derechos en un marco de enfoque diferencial y territorial.

Que la subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior certificó que, en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo, actualmente la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas para llevar a cabo y especial las anteriormente relacionadas; por tal razón se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado contratando personal, que permita adelantar, satisfacer y cumplir las funciones y metas indicadas anteriormente.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejercer el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De conformidad con el análisis realizado por el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado a la hoja de vida y a los soportes de formación y experiencia del contratista se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto de conformidad con el perfil definido en este estudio previo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, lo mencionado hace parte de la necesidad establecida en el marco del PAA para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (GVC) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA APOYAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES Y AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE ENTIDADES TERRITORIALES.”.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

El Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado (GVC) del Ministerio del Interior tiene como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento de capacidades institucionales, tanto a nivel nacional como territorial, en el marco de la implementación de la Ley 1448 de 2011 y demás normas complementarias.


En este entendido y para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos, se hace necesaria la contratación de un profesional en diseño gráfico con experiencia en diagramación y producción de piezas visuales, que apoye la elaboración de documentos técnicos, infografías, presentaciones, cartillas, guías y otros materiales que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de comunicación institucional y a la apropiación de contenidos por parte de las entidades territoriales.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual es:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
--------	----------	-------------

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	18 meses de experiencia profesional
	EQUIVALENCIA Título profesional y 42 meses de experiencia profesional.	

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previo perfeccionamiento del contrato.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en **Bogotá D.C**, Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio


2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas


1. Brindar apoyo al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas en el diseño, diagramación y producción de piezas y documentos técnicos para el fortalecimiento de la Política Pública de Víctimas.
2. Brindar apoyo al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas en la elaboración de piezas gráficas como infografías, diagramación de documentos técnicos, informes y cartillas que permita la implementación de la política Pública de Víctimas.
3. Brindar apoyo al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas en la elaboración, diseño e implementación de estrategias de transmisión de conocimientos, a través de herramientas visuales, narrativas y contenidos multimedia, dirigidos tanto al interior del Ministerio como a las entidades territoriales, con el fin de fortalecer la implementación de la Política Pública de Víctimas.
4. Apoyar al Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas en procesos de construcción de memoria, desde su formación en museología y gestión del patrimonio, aplicando enfoques museológicos, patrimoniales y territoriales.
5. Atender los demás requerimientos del supervisor del contrato, dentro del marco de su objeto contractual.

Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019. Especialmente en lo relacionado con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía.	N/A


La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0759 de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 1731 de 2015, y sus modificaciones y se adopta el Manual de contratación del Ministerio del Interior y los fondos a su cargo (versión No. 2)", dispone que las entidades públicas pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos Jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa en razón al tipo de contrato a celebrar; esto es prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo,

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...)”

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales


Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “ contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En este orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionados con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta 2)
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano,

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, sin incluir IVA, por no ser responsable de IVA, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP (\$)	UNIDAD EJECUTOR A	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
174425	2025-09-03	\$28.466.667	37-01-01-000	A-03-04-01-012 ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 (NO DE PENSIONES)	10


Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

El presente proceso se enmarca en la iniciativa “Liderar en el Ministerio del Interior la implementación y el seguimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 a través de la respuesta oportuna a los requerimientos derivados de sus autos de seguimiento, de acuerdo con las competencias del Grupo de Articulación para la Política de Víctimas” vinculada al rubro presupuestal A-03-04-01-012, línea 6 “de contratación de Servicios Profesionales, Asistenciales y Técnicos como apoyo a la gestión del Ministerio del Interior”, de acuerdo con lo registrado en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones del Grupo para la vigencia 2025.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3 que tiene una exigencia de requisitos de Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización con 18 meses de experiencia profesional o equivalencia consistente en: Título profesional y 42 meses de experiencia profesional.

Que mediante resolución No. 0003 de 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la resolución 020 de 2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 id 471898 del 7 de enero del 2025, se adopta la tabla de honorarios del Ministerio del Interior, la cual se encuentra vigente y contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **SIETE**

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$7.487.316) sin embargo, por razones presupuestales se establecieron honorarios por **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** para el presente proceso.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará de la siguiente forma:

A.) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días B.) Pagos mensuales iguales sobre la base de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

El pago se realizará de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones o cuentas de cobro en el período respectivo y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.


4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el Coordinador del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del conflicto Armado, grupo adscrito al despacho del Ministro del Interior, CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA, asesor, código 1020, grado 15 o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

PERFIL REQUERIDO		PERFIL VERIFICADO
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALISTA EN DISEÑO DE MULTIMEDIA

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

		EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO
Experiencia	18 meses de experiencia o Título profesional y 42 meses de experiencia profesional	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	20/05/2013	30/06/2016	37 MESES 10 DIAS
		TOTAL			37 MESES 10 DIAS

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera: Ver matriz anexa


La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del servicio	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de enajenación de bienes del Estado”

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ESPITIA CUECA
Coordinador

Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas
Despacho del Ministro